

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 18 de enero de 2022

NOMBRE DEL TITULAR: "Crillón S.A."

RAZÓN SOCIAL: "Crillón S.A."

NOMBRE REPRESENTANTE: Juan Ignacio Correa Amunátegui

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-6-2022

FISCAL INSTRUCTOR (A): Pablo Ubilla

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

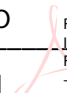
Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-6-2022. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Estamos recopilando los antecedentes necesarios para presentar un Programa de Cumplimiento y coordinando la asistencia de consultores ambientales.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Juan Ignacio Correa Amunátegui

RUT Representante Legal: 7.578.330-2

Firma: JUAN IGNACIO
CORREA
AMUNATEGUI  Firmado digitalmente por JUAN
IGNACIO CORREA AMUNATEGUI
Fecha: 2022.01.17 13:53:07
-03'00'

El poder para representar a "Crillón S.A." consta en escritura pública de 10 de febrero de 2021, suscrita en la Notaría González de Santiago, adjunta a esta presentación.



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 10 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 5518 - 2021.-

Santiago, 12 de Febrero de 2021.-



723456891900
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456891900.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgosalin&ndoc=723456891900>.- .-

CUR Nro: F4808-723456891900.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.02.12 14:05:41 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

1 **REPERTORIO N° 5518/2021**

2 **ODA**

3 **OT. N° 12653**

4 {CS: 0316167.DOC v.1}

5

6

7

* * * * *

8

MANDATO JUDICIAL / MANDATO ADMINISTRATIVO

9

de

10

“CRILLÓN S.A.”

11

a

12

JUAN IGNACIO CORREA AMUNÁTEGUI y OTROS

13

* * * * *

14

15

16 EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a diez de febrero de dos mil

17 veintiuno, ante mí, **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**, chileno, Abogado,

18 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago

19 con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos, de la Comuna

20 de Santiago, comparece: **“CRILLÓN S.A.”**, sociedad del giro inmobiliario,

21 rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos noventa y

22 dos mil doscientos guion dos, en adelante indistintamente **CRILLÓN** o la

23 **Mandante**, representada, según se acreditará, por CHARLES LEONARD

24 BASCH HARPER, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula

25 nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y siete

26 mil quinientos cincuenta y dos guion cinco; y, por ANDRÉS EZEQUIEL

27 MOZÓ CORREA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional

28 de identidad nueve millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos

29 noventa y siete guion cuatro, todos domiciliados para estos efectos en

30 Avenida Quilín número siete mil cien, Comuna de Peñalolén. Los



Certificado N°
723456891900
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con
2 las cédulas indicadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**
3 Los señores Basch y Mozó tienen poder general para representar a
4 CRILLÓN y, en especial, para conferir mandato judicial, tal como consta
5 en la escritura pública de veintiocho de junio de dos mil dieciséis,
6 suscrita en la Notaría Avello de Santiago. Estos poderes fueron inscritos
7 a fojas cincuenta mil ochocientas treinta y seis número veintisiete mil
8 setecientos veintiséis del Registro de Comercio de Santiago y anotados
9 el doce de julio, ambas fechas de dos mil dieciséis, al margen de la
10 inscripción social de fojas trece mil doscientas ochenta número nueve mil
11 setecientos veintiocho del Registro de Comercio de Santiago de dos mil
12 cinco. **CLÁUSULA SEGUNDA: Poder judicial propiamente tal. Uno)** En el
13 marco de nuestras atribuciones, conferimos mandato judicial a los
14 abogados **JUAN IGNACIO CORREA AMUNÁTEGUI**, cédula nacional de
15 identidad número siete millones quinientos setenta y ocho mil trescientos
16 treinta guion dos; a **CAROLINA SQUELLA URQUIZA**, cédula nacional de
17 identidad número trece millones doscientos cuarenta y dos mil ciento
18 noventa y tres guion cinco; a **CLAUDIA XIMENA FERREIRO VÁSQUEZ**,
19 cédula nacional de identidad número nueve millones ciento veintiún mil
20 ciento noventa y dos guion cero; a **JORGE SEBASTIÁN SEPÚLVEDA**
21 **GUZMÁN**, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento
22 cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno guion cero; y, a
23 **TAMARA ROCÍO DE BEER GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad
24 número diecisiete millones cuatrocientos ocho mil siete guion cero; en lo
25 sucesivo los **Mandatarios**, para que, actuando en forma individual
26 cualquiera de ellos, representen judicialmente a CRILLÓN ante los
27 tribunales que conforman el Poder Judicial según lo define el artículo
28 quinto del Código Orgánico de Tribunales y ante los jueces árbitros a que
29 se refiere el Título IX del mismo cuerpo legal. **Dos)** Actuando en la forma
30 indicada, los Mandatarios estarán facultados con las atribuciones



1 especificadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
2 Procedimiento Civil, especialmente las de desistirse en primera o
3 segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
4 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
5 transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las
6 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo,
7 estarán investidos con todas las facultades exigidas por la Ley número
8 veinte mil setecientos veinte de Reorganización y Liquidación de
9 Empresas y Personas, principalmente las de solicitar liquidaciones
10 forzosas, verificar créditos en los procesos judiciales de reorganización o
11 liquidación, designar veedores o liquidadores, asistir con derecho a voz y
12 voto a las Juntas de Acreedores respectivas y, además, tendrán las
13 atribuciones especiales de conocer, modificar, adoptar o rechazar
14 acuerdos de reorganización judicial requeridas por el numeral seis del
15 artículo cincuenta y siete del aludido cuerpo legal. En el desempeño de
16 su encargo, los Mandatarios podrán asumir personalmente el respectivo
17 patrocinio, desempeñarse como apoderados, sin perjuicio de su facultad
18 de nombrar otros abogados patrocinantes o apoderados con todas las
19 facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo delegar
20 este poder y reasumirlo cuando lo estimen conveniente. Se deja expresa
21 constancia que los Mandatarios no podrán ser emplazados ni notificados
22 de demandas o gestiones judiciales nuevas en representación de la
23 Mandante, sin que ésta sea previamente notificada en forma personal o
24 por cédula en conformidad a la ley. **CLÁUSULA TERCERA: Poder**
25 **administrativo. Uno)** En el mismo contexto antes referido, conferimos
26 poder en los términos amplios del artículo veintidós de la Ley de Bases a
27 los Mandatarios individualizados en la cláusula segunda, a fin que
28 también puedan actuar en forma individual cualquiera de ellos, y así
29 representar a CRILLÓN ante todos los Órganos de la Administración del
30 Estado, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante la



1 Municipalidad de Peñalolén, la Dirección de Obras Municipales de
2 Peñalolén, la Contraloría General de la República, entre otros. **Dos)** En
3 ejercicio de este mandato y a título meramente ilustrativo, los
4 Mandatarios tendrán las facultades de requerir, llenar, firmar y presentar
5 toda clase de documentos, formularios, solicitudes y recursos
6 administrativos; así como realizar todo tipo de declaraciones y
7 actuaciones ante todos los Órganos de la Administración del Estado.
8 Además, se faculta a los Mandatarios para ejercer toda clase de
9 recursos, acciones, peticiones, consultas, denuncias o querellas
10 vinculadas a los derechos o garantías constitucionales de la Mandante,
11 tales como el derecho constitucional de petición y el derecho de
12 propiedad, para lo cual podrán ejercer, entre otras, las acciones,
13 derechos y recursos previstos en la Constitución Política de la República,
14 en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica
15 Constitucional de Municipalidades, en la Ley número dieciocho mil
16 quinientos setenta y cinco Orgánica Constitucional de Bases Generales
17 de la Administración del Estado, en la Ley número diecinueve mil
18 ochocientos ochenta que establece las Bases de los Procedimientos
19 Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración
20 del Estado; estando especialmente facultados para efectuar consultas,
21 aportar antecedentes o estudios elaborados por especialistas, desistirse
22 o renunciar esas acciones o recursos, absolver posiciones previa
23 notificación de la Mandante, reconvenir, transigir, avenir y conciliar.
24 **Personería:** La de los señores Basch y Mozó para representar a
25 CRILLÓN consta de la escritura pública individualizada en la cláusula
26 primera de este instrumento. Este documento no se inserta por ser
27 constar en registros públicos y por ser conocido por los comparecientes y
28 por el Notario autorizante. La presente escritura se extiende conforme a
29 minuta redactada por el abogado Juan Ignacio Correa Amunátegui según
30 el modelo de la firma Correa Squella. Conforme. En comprobante y previa



Certificado
723456891900
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el libro de
2 repertorio con el número señalado. Doy Fe.



3
4
5

6 CHARLES LEONARD BASCH HARPER

7 C.I. N° 6697552-5

8 p.p. "CRILLÓN S.A."

9
10

12 ANDRÉS EZEQUIEL MOZÓ CORREA

13 C.I. N° 9.947.697-4

14 p.p. "CRILLÓN S.A."

15
16
17



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

